

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO - 2022



Bogotá D.C., enero de 2023



I.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Concesión 010 de 2015, procedo a presentar el informe de anual de Gobierno Corporativo del año 2022 de la sociedad Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. – COVIORIENTE.

II.- ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA

La Concesionaria Vial del Oriente, Covioriente, es una sociedad por acciones simplificada de objeto único, conformada por CONCECOL S.A.S y EPIANDES S.A.S, filiales de CORFICOLOMBIANA S.A.

La participación de los constituyentes en el capital de la Sociedad es:

ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN
CONCECOL S.A.S	90.89%
EPIANDES S.A.S	9.11%

El objeto social exclusivo de la Sociedad Concesionaria es: (i) la suscripción, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación y reversión del Contrato de Asociación bajo el esquema de APP, adjudicado con ocasión a la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-OI5-2013 abierta por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, cuyo objeto consiste en la financiación, elaboración de estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio - Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato. El objeto de la Sociedad será ejecutado por cuenta y riesgo de la Sociedad Concesionaria y cumplido en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública y aquellos establecidos en el Contrato de Concesión; (ii) adicionalmente podrá realizar cualquier actividad conexa o complementaria con la anterior.

Cronología de actividades relevantes.

- El 2 de junio de 2015, mediante Resolución No. 886 de 2015, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-015-2013, constituyendo la ESTRUCTURA PLURAL ARAUCA 3, conformada por EPISOL S.A.S. y CONCECOL S.A.S., adjudicataria una sociedad por acciones simplificada bajo la denominación CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. —COVIORIENTE S.A.S. con NIT 900.862.215-1.
- El 23 de julio de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de infraestructura y la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 2015, el cual de acuerdo con la Sección 2.1 de la Parte General contempla como objeto "el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."



- Una vez cumplidos los requisitos contractuales aplicables, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el 08 de septiembre de 2015.
- El 16 de diciembre de 2015, la ANI y EL CONCESIONARIO suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar la tabla No. 7 "Equipo Mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de carreteras", de la Sección 3.3.9.2. del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No. 010 de 2015.
- El 28 de enero de 2016, la ANI y EL CONCESIONARIO suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión con el objeto de modificar la sección 15.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 del 23 de julio de 2015, en la cual se modificó: (i) la definición del amigable componedor (ii) los tiempos para la selección, conformación y designación del amigable componedor.
- Mediante comunicación No. CVO-ANI-0178-1890-16 del 1 de julio de 2016, radicado ANI No. 2016-409-055745-2, el Concesionario remitió a la ANI la acreditación del Cierre Financiero.
- Mediante oficio con radicado de salida ANI No. 2016-305-0262217-1 con fecha del 29 de agosto de 2016, la ANI manifestó la obtención del Cierre Financiero.
- El 13 de noviembre de 2018 la ANI y EL CONCESIONARIO suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 del 23 de julio de 2015 con el objeto de establecer las longitudes aproximadas de los Pasos Urbanos y Centros Poblados, limitar entre paramentos las Intervenciones en dichas zonas; en el paso urbano de Cumaral adecuar la vía a perfil V-20 según lo definido en el EOT municipal; modificar las tablas 5, 10, 15, 20, 25, 29 y 34 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, para definir el alcance de las Intervenciones en andenes; aclarar la adquisición predial del Concesionario según el tipo de Intervención; relocalizar el CCO de la UF4 a la Unidad Funcional 1 y presentar una modificación al Plan de Obras.
- Asimismo, el 13 de noviembre de 2018 la ANI y EL CONCESIONARIO suscribieron el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.
- El 20 de septiembre de 2019 la ANLA mediante Resolución No.01905 modificó la Resolución No. 366 del 06 de abril de 2017 con la cual se otorgó la Licencia Ambiental para la Unidad Funcional 1.
- El 30 de junio de 2020, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión, cuyo objeto fue modificar la Sección 19.5 de la Parte General relativo al cambio de accionista líder.
- De igual forma el 30 de junio de 2020, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión, cuyo objeto consistió en modificar las Intervenciones de acceso a la ciudad de Yopal en el Sector 2 de la UF7 mediante la inclusión de la construcción de dos (2) intersecciones a nivel tipo glorieta para conectar la vía nacional con las calles 50 y 30 de la ciudad de Yopal, el cambio de sección vial de velocidad 80 km/h en el sector de llegada a Yopal a la construcción de una sección vial urbana de dos (2) calzadas de 7.30 metros, separador central de dos (2) metros,



construcción de andenes en ambos costados de la vía y ciclorruta en el costado derecho de la vía y presentar una modificación al Plan de Obras respecto a las obras objeto del Otrosí.

- El 18 de septiembre de 2020 se puso en operación el nuevo puente sobre el río Charte. La estructura de aproximadamente 160 metros fue construida en el trazado de la calzada nueva y permite el tránsito seguro de vehículos entre los municipios de Aguazul y Yopal, así como la conectividad de los llanos orientales con el centro del País, reemplazando las estructuras provisionales que se habían construido para garantizar la transitabilidad sobre el corredor con ocasión del siniestro del puente sobre el río Charte en el año 2016.
- El 7 de abril de 2021, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí 6 al Contrato de Concesión, cuyo objeto consistió en sustituir la ejecución de las siguientes intersecciones previstas en el Apéndice Técnico 1: (i) a nivel hacia Sogamoso; (ii) a desnivel Aguazul; (iii) a nivel Aguazul Monumento a la Virgen y; (iv) a desnivel Monumento al Coleo, por las intersecciones y demás Intervenciones contempladas en dicho documento.
- El 5 de mayo de 2021, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí 7 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificaron las condiciones establecidas en la Parte General del Contrato de Concesión, en relación con el procedimiento de verificación de entrega de las Unidades Funcionales, y las condiciones asociadas a la Gestión Predial establecidas en la Sección 7.1 del mismo documento. Asimismo, se modificó el literal (c) de la Sección 6.1 de la Parte Especial del Contrato de Concesión en relación con el plazo de cura por terminación de Unidad Funcional.
- Mediante Certificación con fecha del 5 de enero del 2022, la fiduciaria Corficolombiana S.A. certifica que el Concesionario ha realizado aportes al Patrimonio Autónomo por valor de \$737.219.640.053 pesos con corte al 31 de diciembre de 2021, lo cual acredita el cumplimiento de esta obligación.
- El 11 de enero de 2022, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí 8 al Contrato de Concesión mediante el cual acordaron incorporar al alcance del Contrato de Concesión lo siguiente: i) la elaboración de estudios de Detalle y los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de la Intersección a nivel tipo glorieta en el paso urbano de restrepo y sus andenes; ii) la modificación a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle para la construcción del tramo comprendido entre el PR 6+700 y la Estación de Peaje Puente Amarillo (PR 7+465), hasta el empalme PR8+200; iii) la elaboración de los Estudios de Detalle y los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de la Intersección a nivel tipo glorieta en la vereda el Cairo; iv) El diseño y construcción de un acceso al complejo ganadero de propiedad del Municipio de Cumaral localizado en el PR 27+150 ruta nacional 6510. Asimismo, se modificó la Sección 3.3 literal (a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión modificada mediante el Otrosí 6, la tabla 3 de la Sección 2.4 del Apéndice Técnico No.1, la tabla 4 de la Sección 2.5 del Apéndice Técnico No.1, las tablas 5 y 6 del Apéndice Técnico No.1 modificadas mediante la cláusula cuarta y segunda del Otrosí 3 respectivamente, la tabla 38 de la Sección 3.5 del Apéndice Técnico No.1. De igual manera, se modificó la sección 4.2 (b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión. De igual manera, se se acordó la suspensión de las obligaciones de gestión predial, gestión ambiental y gestión de redes para el tramo comprendido entre el PR 6+7000 y el PR8+200 (Estación de Peaje Puente



Amarillo) y se concertó el plazo para la presentación de la solicitud de licencia Ambiental y para la ejecución de la obra nueva del tramo afectado de la UF 1.

- El 21 de febrero de 2022, la ANI el Concesionario y la Interventoría suscribieron Actas de terminación parcial para las Unidades Funcionales 2, 3, 4, 5 y 6 del proyecto, poniendo a disposición tramos de dichas UF por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Sección 4.17 (a) y 14.1 (a) de la Parte General del Contrato de Concesión.
- El 21 de octubre de 2022, el Concesionario mediante comunicación No. CVOE-01-20221021006492 y No. CVOE-01-20221021006493 puso a disposición de la ANI y la Interventoría tramos de las Unidades Funcionales 1 (variante Cumaral) y 7, de manera que sobre los mismos se surta el proceso de verificación establecido en la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato, con el fin de suscribir el Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional.
- El proyecto en la actualidad se encuentra en la Fase de Construcción.

III. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

En el periodo la Asamblea General de Accionistas sesionó tres (3) veces, una de ellas por derecho propio según los estatutos.

III. JUNTA DIRECTIVA

a). Composición.

En la actualidad, la Junta Directiva se encuentra compuesta de la siguiente manera

Principal	Suplente
Gustavo Ramírez	Juan Carlos Páez Ayala
Ignacio Zuloaga	Eric Fernando Rodríguez
Ricardo Postarini Herrera	Vanesa Garay Guzmán
Alberto Mariño Samper	Luis Enrique Quintero de la Hoz

b) Reuniones.

Durante el año 2022, se realizaron 14 reuniones de junta directiva.

IV. CONTROLES

a) Revisor Fiscal y Auditor

La firma KPMG Ltda. ejecutó la revisoría fiscal de la sociedad. Adicional al dictamen de los estados financieros por parte de KPMG, semestralmente, en cumplimiento del Contrato de Concesión, los mismos son auditados por Crowe Horwath como auditor independiente.

b) Agencia Nacional de Infraestructura – ANI –, Interventoría y Superintendencia de Transporte
– SPT –



La gestión de Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. es objeto de la vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad contratante, la Interventoría del contrato de concesión a cargo del Consorcio INTERVENTORES 4G-2 y de la Superintendencia de Transporte. A estas entidades se reporta periódicamente la información a la que contractual y regulatoriamente está obligada la sociedad.

 c) Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (En adelante LA/FT/FPADM) (SAGRILAFT)

Covioriente tiene implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM basado en las instrucciones y lineamientos emitidos por Grupo AVAL y Corficolombiana. Durante el año 2022, se encaminaron las siguientes acciones con el fin de mejorar el sistema:

- 1. Actualización del Manual SAGRILAFT, basado en un modelo corporativo de administración de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Se renovó servicio de consulta en listas restrictivas (INFOLAFT) para la validación de contrapartes (empleados, propietarios de predios, proveedores y contratistas) en fuentes de información relacionadas con los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, fraude, entre otros.
- Evaluación detallada de terceros que implican riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación y proliferación de armas de destrucción masiva permitiendo a la Gerencia la prevención de relacionamiento con terceros vinculados a delitos de LA/FT/FPADM.
- 4. Realización de capacitaciones constantes del SAGRILAFT a los empleados de COVIORIENTE.
- 5. Desde casa matriz directa y en COVIORIENTE se realiza monitoreo a los terceros vinculados.
- 6. Reportes a la Junta Directiva sobre los asuntos relevantes del SAGRILAFT.
- 7. Divulgación de la línea ética dispuesta por Grupo AVAL, Corficolombiana y Proindesa a empleados y proveedores.

V. ESTRATEGIA CORPORATIVA

La Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. continuará ejecutando el Contrato de Concesión, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales.

En la medida en que se activó la Fase de Construcción en noviembre 13 de 2018, la Concesionaria ha trabajado coordinadamente con el EPC- constructor Proinvioriente S.A.S. (Antes Consorcio vial 4GLlanos) durante el 2022 para ejecutar las Intervenciones del Alcance Contractual, suscribiendo el 21 de febrero de 2022, Actas de Terminación Parcial para las Unidades Funcionales 2 a 6, y poniendo a disposición de la entidad contratante y de la interventoría a finales del mes de octubre de 2022 un total de 14,46 kilómetros terminados de las Unidades Funcionales 1 y 7 para su correspondiente verificación y recibo.

No ha habido cambios de control, cambios de estrategia corporativa, ni se han presentado conflictos de interés.

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ Representante Legal